



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DEPARTAMENTAL No.  
2020070002402 DEL 08 DE OCTUBRE 2020"

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 209 y 305 de la Constitución Política y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia dispone como una atribución del Gobernador: *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes"*.
3. Que mediante Decreto No. 2019070003439 de 2019 se conformó el Comité Departamental de Atención a la Ciudadanía en el departamento de Antioquia, conforme a lo establecido en la Ordenanza 17 de 2018.
4. Que en sesión extraordinaria del 20 de agosto de 2020, contenida en el Acta 002, se decidió por razones de conveniencia, ajustar la integración del Comité, respecto de algunos de sus miembros permanentes con voz y voto, en ejercicio de la facultad que otorgó el artículo 13 de la Ordenanza 17 de 2018.
5. Que mediante Decreto Departamental No. 2020070002402 del 08 de octubre de 2020, se modificó la conformación del Comité Departamental de Atención a la Ciudadanía.
6. Que con el Decreto Ordenanzal 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, se determinó la nueva estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia y por lo anterior se hace necesario modificar el Decreto Departamental No. 2020070002402 del 08 de octubre de 2020, en relación con la composición del Comité Departamental de Atención a la Ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 2020070002402 DEL 08 DE OCTUBRE 2020"

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo primero del Decreto Departamental No. 2020070002402 del 08 de octubre de 2020, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO PRIMERO.** El Comité Departamental de Atención a la Ciudadanía estará conformado por:

1. El Director de Atención a la Ciudadanía o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Coordinador del Centro Integrado de Atención a la Ciudadanía, quien actuará como Secretario Técnico.
3. Un delegado de la Secretaría General del Departamento.
4. El Director de Pasaportes o su delegado.
5. Un representante de la Dirección de Derechos Humanos.
6. Un representante de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana.
7. Un representante de la Gerencia de Municipios.
8. Dos representantes de los grupos de interés o particulares que tienen presencia en los Centros de Atención o que tienen injerencia en la prestación de un servicio o la realización de un trámite.
9. Dos Alcaldes como representante de los Municipios del Departamento, siendo principal y suplente.
10. Dos representantes de la sociedad civil organizada por sector (discapacitados, juntas de acción comunal, entidades ONG que trabajan por atención y participación ciudadana).
11. Un representante de la Comunidad Académica del Departamento (Universidad y Grupo de Investigación en Políticas Públicas).
12. El Presidente de la Asamblea Departamental de Antioquia o su delegado.

**PARÁGRAFO 1°.** La Dirección de Atención a la Ciudadanía convocará, a los grupos de interés o particulares y a la sociedad civil que participaron en la construcción de la Política Pública, para que designe sus representantes en el comité.

**PARÁGRAFO 2°.** Los miembros integrantes del Comité Departamental de Atención a la Ciudadanía que sean de la Administración Departamental sólo podrán delegar su participación en servidores públicos como mínimo de nivel "Profesional Universitario" y con vinculación de Carrera Administrativa y/o a lo sumo en provisionalidad.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 2020070002402 DEL 08 DE OCTUBRE 2020"

**PARÁGRAFO 3°.** La designación del representante por los municipios se realizará conforme a los lineamientos establecidos por el Comité Departamental de Atención a la Ciudadanía formalizados en el reglamento interno.

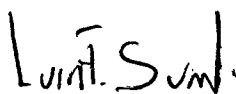
**PARÁGRAFO 4°.** El Comité Departamental de Atención a la Ciudadanía podrá invitar a sus reuniones a entidades públicas, servidores públicos o a representantes del sector privado cuya presencia se considere necesaria, quienes actuarán con voz, pero sin voto. Su presencia y participación se limitará a una actividad de acompañamiento y de conocimiento de los temas discutidos".

**PARÁGRAFO 5°.** El Comité Departamental de Atención a la Ciudadanía se podrá reestructurar y modificar según las necesidades que tenga la Administración Departamental y el cumplimiento de la Política Pública de Atención a la Ciudadanía del Departamento de Antioquia.

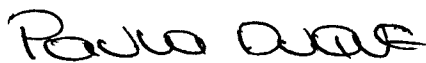
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las demás disposiciones del Decreto Departamental No. 2020070002402 del 08 de octubre de 2020, permanecerán igual; siempre y cuando se adecuen al presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Decreto rige a partir de su publicación.


**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



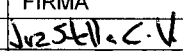

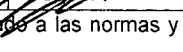
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador (E) de Antioquia



**PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO**  
Secretaria General (E)



**RODRIGO LÓPEZ RAMÍREZ**  
Secretario de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Luz Stella Castaño Vélez. Directora de Atención a la Ciudadanía		30-06-21
Revisó	Alexander Mejía Román. Director Asesoría Legal y de control		06-24-21
Aprobó	David A. Ospina Saldarriaga. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		6-22-21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			